

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0013)
15 FEBRERO 2024

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0838 de 2023, respecto al valor de un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 indica la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda, y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 establece la aplicación concurrente y complementaria de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el gobierno nacional para zonas urbanas, a través del fondo nacional de vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las cajas de compensación familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.5. del Decreto 1077 de 2015 establece el monto del subsidio otorgado por FONVIVIENDA, indicando que el subsidio que otorgue el Fondo para la adquisición de vivienda en cualquiera de los esquemas o programas de que trata el presente decreto se asignará por un monto de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando este sea aplicado de forma concurrente con el subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar o el subsidio de vivienda otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que a través de la Resolución No. 0838 del 18 de agosto de 2023, FONVIVIENDA asignó subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".

Resolución No. 0013

del 15 FEBRERO 2024

Hoja No. 2

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0838 de 2023, respecto al valor de un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que dentro de los subsidios asignados mediante la Resolución N° 0838 del 18 de agosto de 2023 se encuentra el hogar con ID No. 1365989 conformado por la señora SIRLEY CÓRDOBA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1028007793, al cual se le asignó un subsidio por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000).

Que el fallo de tutela emitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS con radicado No. 05045312100220230022101, cuya accionante es la señora SIRLEY CÓRDOBA ARIAS, ordena a FONVIVIENDA estudiar nuevamente la postulación para la asignación de subsidio de vivienda, hecha por el Fondo Nacional del Ahorro, en concurrencia al otorgado por la Caja de Compensación Familiar Comfama, a favor de la señora accionante, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 32, Decreto Nacional 739 de 2021.

Que en cumplimiento del fallo de tutela mencionado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio llevó a cabo las verificaciones pertinentes encontrando que la señora SIRLEY CÓRDOBA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1028007793, tiene un subsidio familiar de vivienda asignado mediante Resolución N° 0838 de 2023, sin embargo, dicho subsidio no fue otorgado bajo la modalidad de concurrencia, pues cuando se asignó el subsidio del programa "Mi Casa Ya", el subsidio de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama se encontraba vencido, por ello, no fue posible aplicar la concurrencia en ese momento.

Que a su vez, en el fallo de tutela mencionado, el Magistrado ordena a Comfama proceder con la prórroga de la vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora SIRLEY CÓRDOBA ARIAS.

Que con base en lo anterior, la Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama otorgó una prórroga adicional por seis (6) meses, la cual fue aplicada y reportada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo cual, es viable llevar a cabo la corrección de la Resolución de asignación N° 0838 del 18 de agosto de 2023, en el sentido de modificar el valor del subsidio asignado de 30 SMMLV a 20 SMMLV, *toda vez que el hogar está aplicando al subsidio concurrente.*

Que la novedad reportada por Comfama al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnion, mediante solicitud de corrección de información de hogares "Mi Casa Ya".

Que teniendo en cuenta que TransUnion, entidad administradora del aplicativo a través del cual opera el programa de "Mi Casa Ya", realizó la corrección solicitada y la misma se reflejó en el sistema, se hace necesario realizar la corrección en el acto administrativo de asignación del subsidio (Resolución No. 0838 del 18 de agosto de 2023).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar a 20 SMMLV el valor del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora SIRLEY CÓRDOBA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1028007793, mediante la Resolución No. 0838 de 2023, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, tal como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
1365989	0838	18/08/2023	1028007793	SIRLEY	CORDOBA ARIAS	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000

Resolución No. 0013

del 15 FEBRERO 2024

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0838 de 2023, respecto al valor de un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0838 de 2023 expedida por FONVIVIENDA no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), si es procedente; no obstante, en caso de no poder realizarse por medio electrónico, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al establecimiento de crédito y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- "Mi Casa Ya", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 FEBRERO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Julissa López
Contratista
SSFV

Jul

Revisó:

Paula Guevara
Profesional Especializado
SSFV

María Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

María Victoria García
Subdirectora SSFV
SSFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista
DIVIS

Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS